



Instituto Superior de Educación “Dr. Raúl Peña”

“Camino al cincuentenario del Instituto Superior de Educación ‘Dr. Raúl Peña’: 1968-2018”

Reglamento académico de grado

Asunción, 2017

EQUIPO DIRECTIVO

Mg. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons

Encargada de despacho

Dirección General

Mg. María Luz Edith Miranda de Benítez

Directora interina

Dirección Académica

Mg. Fátima Ruth Agüero Gauto

Directora interina

Dirección de Extensión

Mg. Elina María Margarita Arriola Bogado

Directora interina

Dirección de Investigación

Mg. Alejandro Fernández Meza

Director interino

Dirección de Recursos Humanos

Lic. César Alfonzo Zárate

Director interino

Dirección de Administración y Finanzas

Adolfo Centurión Preda

Secretario General

Secretaría General

Ficha técnica

© Reglamento académico de grado del Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña"

Asunción, 2017

Equipo elaborador

María de los Milagros Carregal, Jefa

Raquel López Villalba, Lilian Rodríguez y Sonia Cárdenas Cáceres, miembros del Equipo Técnico Pedagógico

María Graciela Ruiz Díaz de Román, Olga Cristina Orzuzar Vega y Teresita Aquino, miembros del Equipo Técnico de la Unidad de Diseño y Desarrollo Curricular

Correcciones, propuestas y ajustes

Edith Argüello, Alicia Houdin, Elisa Maidana de Giangreco, Gladys Mallorquín, Lourdes Meza de Sosa, Nieves Montiel, Néstor Pagliaro y Claudia Reyes

Revisión y sugerencias

Francisco Javier García Núñez y María Magdalena Aguilar Morínigo

CONTENIDO

Presentación	4
Capítulo I. Del objeto y alcance.....	5
Capítulo II. De las definiciones	5
Capítulo III. De la modalidad y la carga horaria.....	6
Capítulo IV. De los estudiantes de grado	6
Capítulo V. De los requisitos de admisión	8
Capítulo VI. De las evaluaciones.....	9
Capítulo VII. De la práctica profesional	12
Capítulo VIII. De las actividades de extensión	13
Capítulo IX. De la elaboración del trabajo final de grado	14
Capítulo X. De los docentes de grado.....	15
Capítulo XI. De los requisitos para la graduación.....	17
Capítulo XII. De las disposiciones especiales y finales	18
Lista de referencias	19

PRESENTACIÓN

El Instituto Superior de Educación "Dr. Raúl Peña", en adelante ISE, fue creado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 31003, del 16 de enero de 1968, como resultado de las evaluaciones practicadas por equipos técnicos nacionales y recomendaciones de asesores internacionales, ante la impostergable necesidad de crear un centro de formación y entrenamiento del personal docente, así como la formación de especialistas en diversas ramas del ámbito educativo.

A partir de su creación, implementa programas de formación docente inicial tanto los propuestos por el MEC como los elaborados por él. En el marco de su autonomía institucional, otorgada por la Ley N° 1692, del 7 de mayo de 2001, como respuesta a las demandas educativas actuales y a las necesidades del sistema educativo, implementa cursos de pregrado, carreras de grado y programas de postgrado con el fin de desarrollar en los profesionales de diversas áreas sólidas capacidades relacionadas con el campo educativo.

El reglamento académico es fundamental porque orienta al accionar de los involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ALCANCE

Artículo 1. Este reglamento tiene por objeto normar aspectos relacionados con las definiciones y caracterizaciones de las carreras de grado ofertadas en el ISE, así como los requisitos para la admisión, las evaluaciones y la graduación de los estudiantes. Aquí se encuentran contempladas las pautas generales y específicas relativas a estas ofertas educativas.

CAPÍTULO II DE LAS DEFINICIONES

Artículo 2. En el presente reglamento se considerarán términos a las siguientes definiciones:

- a) **Carrera de grado.** Se asume lo establecido en el artículo 63 de la Ley N.º 4995/2013; es decir, que las carreras de grado tienen una duración mínima de 4 años (dos mil setecientas horas cursadas) y confieren el título correspondiente a una profesión.
- b) **Título.** Documento de carácter académico otorgado por la institución, que reconoce el cumplimiento de las condiciones exigidas por las carreras de grado y corrobora la adquisición de las competencias establecidas en el perfil de salida.
- c) **Modalidad presencial.** Cuando el proceso de enseñanza-aprendizaje requiere que el docente y los estudiantes interactúen en forma directa, o sea, la comunicación cara a cara.
- d) **Trabajo Final de Grado** (en adelante TFG). Tiene todas las características y exigencias de una tesis, pero adecuadas a su nivel académico, la licenciatura.
- e) **Docente de grado.** Profesional de la educación que tenga, como mínimo, un título o grado académico equivalente al que otorga el curso

REGLAMENTO ACADÉMICO – CARRERAS DE GRADO

- en el que se desempeñe; puede ser nombrado con rubros estatales, comisionado o contratado.
- f) **Profesor asesor.** Profesional responsable de asesorar al estudiante en el proceso de desarrollo del TFG.
 - g) **Práctica profesional.** Espacio curricular para el desarrollo de saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales, regulado por el Reglamento de Práctica Profesional.
 - h) **Extensión.** Proceso sistemático y planificado de experiencias formativas que vincula al estudiante con el ámbito social.
 - i) **Fraude.** Acto real e inmoral que atenta contra la buena fe, consistente en la mutación de la verdad mediante la adulteración, simulación o manipulación de los datos auténticos u originales contenidos en las evidencias documentales, con el propósito de engañar y obtener una calificación.

CAPÍTULO III

DE LA MODALIDAD Y CARGA HORARIA

Artículo 3. La modalidad de enseñanza de las ofertas académicas de grado implementadas en el ISE será presencial.

Artículo 4. La carga horaria de las carreras de grado se adecua a lo estipulado por el Consejo Nacional de Educación Superior (CONES) para la habilitación, y por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) para la acreditación correspondiente.

CAPÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES DE GRADO

Artículo 5. Son estudiantes de grado quienes se encuentren matriculados en una de sus carreras y cumplan con las obligaciones académicas,

REGLAMENTO ACADÉMICO – CARRERAS DE GRADO

administrativas y financieras de la institución. Los requisitos de admisión estarán establecidas en los diseños curriculares de cada carrera.

Artículo 6. Los estudiantes tienen derecho a:

- a. los establecidos en el Estatuto del ISE;
- b. recibir una sólida formación profesional, acorde con las exigencias del medio y la realidad;
- c. recibir una adecuada y oportuna información de la oferta educativa y de los servicios del ISE;
- d. solicitar cambio de carrera;
- e. acceder a becas y otras formas de apoyo económico y social, que garanticen la igualdad de oportunidades y posibilidades, conforme con las normas establecidas;
- f. asociarse libremente a organizaciones estudiantiles lícitas;
- g. elegir libremente a sus representantes en los órganos colegiados; además de participar en el gobierno del ISE de acuerdo con el estatuto y los reglamentos institucionales;
- h. revisar las evidencias y los resultados de su evaluación académica;
- i. acceder a los beneficios estipulados en el Estatuto del ISE, la Ley General de Educación y en la Ley de Educación Superior.

Artículo 7. El estudiante deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- a. matricularse, para cada semestre, dentro del plazo establecido por la institución; así también, para el periodo de evaluación en la instancia que corresponda;
- b. presentar todos los documentos solicitados para su inscripción;
- c. cumplir con todas las actividades académicas asignadas;
- d. cumplir con los requisitos administrativos que se establecen en los periodos de clases y evaluaciones;
- e. cumplir con los requisitos financieros estipulados por la institución;
- f. participar en eventos artísticos, culturales, cívicos, sociales, científicos y otros, cuando la institución o las carreras así lo requieran;

- g. realizar con ética y profesionalismo las actividades de extensión, práctica profesional y trabajo final de grado.

CAPÍTULO V DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 8. Para poder acceder a una carrera de grado los estudiantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Para la matriculación en el primer semestre de la carrera:

- a. fotocopia, autenticada por escribanía, del título de Educación Media otorgado por instituciones educativas nacionales o extranjeras, registrado y legalizado por el MEC;
- b. certificado de estudio original, sea de institución nacional o extranjera;
- c. certificado de nacimiento original;
- d. certificado de matrimonio (si lo tuviera);
- e. fotocopia de cédula de identidad, autenticada por escribanía, para estudiantes nacionales, o documento equivalente para extranjeros;
- f. tres (3) fotos tipo carnet, actuales y en colores;
- g. competencia comunicativa en las lenguas de instrucción;
- h. disponibilidad de tiempo, según las horas exigidas para las actividades de la formación y las prácticas profesionales, actividades investigativas y de extensión.

b) Durante el trayecto formativo de la carrera:

1. predisposición para el trabajo en equipo;
2. apertura y comunicación respetuosa con los integrantes de la comunidad educativa;
3. compromiso académico-profesional;
4. conocimientos tecnológicos básicos.

Artículo 9. Los títulos de Educación Media y los certificados de estudios de instituciones extranjeras, así como las fotocopias respectivas deberán estar debidamente legalizados y autenticados por las autoridades educativas y consulares correspondientes.

Artículo 10. Los estudiantes extranjeros deberán presentar la constancia de vida y residencia en el Paraguay, o bien la visa vigente del estudiante.

Artículo 11. Los estudiantes extranjeros que participen de programas de movilidad estudiantil deberán estar matriculados en la institución educativa de origen y regirse por las normativas del ISE.

CAPÍTULO VI DE LAS EVALUACIONES

Artículo 12. La evaluación de los aprendizajes asumirá un enfoque abierto, inclusivo y flexible, basado en criterios de calidad establecidos por la ANEAES, y condicionado por la naturaleza, modalidad y funcionalidad de las especialidades académicas del nivel.

Artículo 13. Se denominan instancias de evaluación a las oportunidades que tiene el estudiante para aprobar las asignaturas establecidas; ellas serán de primera, segunda y tercera instancia o mesa especial.

Según el propósito y el momento en que se realicen, las evaluaciones serán diagnósticas, formativas o sumativas.

Artículo 14. Los tipos de evaluación serán la autoevaluación, la coevaluación y la unidireccional.

Artículo 15. La evaluación del aprendizaje será:

- a) integral; abarca saberes conceptuales, procedimentales y actitudinales coherentes con los objetivos de los programas y el perfil de salida;
- b) de proceso e integradora final, en todas las asignaturas de cada carrera;
- c) centrada en capacidades esperadas para el desarrollo de competencias del estudiante;
- d) continua y sistemática;
- e) basada en la utilización de variados procedimientos e instrumentos acordes con los propósitos formativos de cada asignatura.

Artículo 16. Tienen derecho a la evaluación integradora los estudiantes que hayan logrado lo establecido en el reglamento "Orientaciones para la evaluación para las carreras de grado".

Artículo 17. La calificación final resultará del cumplimiento o no de lo establecido en el reglamento "Orientaciones para la evaluación para las carreras de grado".

Artículo 18. Con respecto al nivel de exigencia de las evaluaciones:

- a) En el semestre probatorio, la evaluación es de proceso y se requerirá del 60% de rendimiento para aprobar cada asignatura.
- b) En los demás semestres, requerirá el 70% del total de puntos asignados en los diferentes procedimientos evaluativos sumativos para la calificación 2 (dos).

Artículo 19. La calificación final se consignará en forma numérica del 1 (uno) al 5 (cinco). El 1 (uno) indica la mínima calificación y constituye el "reprobado"; el 5 (cinco), la máxima.

REGLAMENTO ACADÉMICO – CARRERAS DE GRADO

Artículo 20. En relación con las ausencias, serán consideradas causas justificables, una vez superado el 80% del total requerido en cada asignatura:

- a) Enfermedad, por los días necesarios para su reintegración a las clases.
- b) Duelo, por tres días corridos contados a partir del día de fallecimiento del familiar (hijo, cónyuge o padres).
- c) Maternidad, por treinta días a partir de la fecha de nacimiento del niño; con derecho a disponer de una hora diaria para la lactancia durante los primeros 6 (seis) meses de vida del hijo.
- d) Becas de estudio, intercambios culturales y deportivos, según los documentos que avalen el programa de desarrollo y su duración. Su aprobación o no dependerá de la Dirección Académica.

Artículo 21. Para la justificación de las ausencias el estudiante deberá presentar los documentos que lo respalden en un plazo no mayor a las 48 horas (cuarenta y ocho horas) posteriores al evento.

En el caso de maternidad, se deberá presentar con anticipación el certificado médico expedido o visado por el médico tratante, en el que indique el estado de gravidez y la posible fecha de parto.

El estudiante que se ausentara por causa justificada y que haya presentado en tiempo y forma las documentaciones que lo respalden, tendrá derecho a la evaluación integradora final en cualquiera de las instancias evaluativas.

Artículo 22. El estudiante que cometa fraude

- i. en un procedimiento evaluativo perderá el puntaje en dicho procedimiento.
- a. durante la práctica profesional deberá recursar el semestre.

En caso de reincidencia se le cancelará la matrícula.

REGLAMENTO ACADÉMICO – CARRERAS DE GRADO

Artículo 23. El estudiante que desee cambiar de carrera deberá redactar una solicitud en el plazo establecido en el Calendario Académico, antes de que se inicie el semestre correspondiente al cambio. Los requisitos son:

- a) Presentar una nota a la jefatura de la carrera que cursa y otra a la jefatura de la carrera a la que desea ingresar.
- b) Con el visto bueno de cada uno de los jefes, deberá completar el formulario de cambio de carrera, para que se inicie el procedimiento de homologación y la elaboración de la resolución correspondiente.
- c) Pagar la solicitud dentro del plazo establecido.

Artículo 24. Las calificaciones del estudiante que pase a otra carrera permanecerán inalterables.

CAPÍTULO VII DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Artículo 25. La asignatura Práctica Profesional se desarrollará en

- a. su carácter teórico, en el ISE, según el horario regular de clases;
- b. su carácter práctico, en turno opuesto al horario regular de clases presenciales;
- c. instituciones de educación formal, no formal o unidades educativas desconcentradas (supervisiones o coordinaciones);
- d. los niveles de Educación Inicial, Escolar Básica, Medio o Educación Superior (según la carrera).

Artículo 26. La práctica profesional exigirá el cumplimiento del 100% de asistencia en intervenciones pedagógicas o de gestión en las instituciones educativas de aplicación.

CAPÍTULO VIII

DE LAS ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN

Artículo 27. La extensión está incluida en el diseño curricular de las ofertas educativas del ISE y deberá desarrollarse como una actividad de sustancial importancia dentro del proceso de formación, conjuntamente con otras actividades académicas y de investigación.

Artículo 28. Las actividades de extensión se desarrollará en las siguientes modalidades:

- a) Prestación de servicio a la comunidad, tales como proyectos de capacitación a la comunidad, charlas educativas de interés social, campañas de concienciación, apoyo pedagógico y otras pertinentes.
- b) Integración de equipos de organización de eventos, como congresos, charlas, seminarios, foros, simposios, exposiciones, videoconferencias relacionadas con el área educativa o temas de interés social.
- c) Programas de intercambio o movilidad estudiantil.
- d) Integración de equipos de organización de actividades culturales o deportivas, tales como cine, música, teatro, danza, conciertos, festivales y otros.
- e) Participación en equipos de investigación de campo.
- f) Asesorías y servicios profesionales.

Otras actividades de extensión que surjan de convenios o solicitudes de organismos gubernamentales, no gubernamentales, nacionales e internacionales que propicien la participación de la comunidad educativa serán evaluadas por la Dirección de Extensión.

Artículo 29. Los criterios que se tendrán en cuenta en la elección de actividades de extensión son los siguientes:

- a) La vinculación con el perfil de egreso de la carrera.

- b) La vinculación con el medio social.
- c) La especificidad de la participación o involucramiento del ISE.
- d) La generación de capacidad de autogestión en los responsables del proyecto.
- e) El efecto multiplicador de la actividad en la sociedad.
- f) La factibilidad de concreción de la actividad.
- g) La participación de organismos y entidades del medio.

CAPÍTULO IX

DE LA ELABORACION DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

Artículo 30. El TFG deberá ser inédito, no haber sido presentado en ninguna otra institución con la finalidad de obtener certificado o título y deberá constituir un aporte significativo al conocimiento científico. Sus características específicas deben ajustarse al "Manual de Investigación" del ISE.

En caso de la constatación del incumplimiento de las mencionadas condicionantes o plagio, el estudiante debe repetir las asignaturas correspondientes al TFG.

Artículo 31. El TFG constituye un requisito indispensable para la titulación en las carreras de grado y será realizado bajo la responsabilidad de un profesor asesor.

Artículo 32. Todas las consideraciones relativas a los procedimientos, tutoría, evaluación, forma, plazos y otros aspectos relacionados con la elaboración y defensa del TFG deberán estar enmarcados en el "Manual de Investigación".

CAPÍTULO X DE LOS DOCENTES DE GRADO

Artículo 33. Los docentes deberán desempeñar funciones de planificación, desarrollo y evaluación; así también la revisión, el análisis y el ajuste de los programas de estudios de las asignaturas correspondientes a los diseños curriculares de la institución.

Artículo 34. El nombramiento de los docentes del ISE se realizará por concurso público de oposición, según el reglamento aprobado por resolución institucional. Para el contrato de los docentes de aula, profesores asesores, docentes investigadores, extensionistas y técnicos rigen las normativas de procedimiento para la selección de los docentes aprobadas por resolución institucional.

Artículo 35. Serán responsabilidades académicas del docente:

- a. Presentar por escrito a la Jefatura de cada carrera y poner a conocimiento de los estudiantes el programa de estudio de la asignatura con el cronograma de actividades, la planificación y las guías didácticas que utilizará para el desarrollo de los contenidos.
- b. Asistir puntualmente para el desarrollo de sus clases de acuerdo con el horario establecido.
- c. Orientar el desarrollo de la clase, mediante el ejercicio del liderazgo pedagógico, con metodologías y actividades que respondan a las tendencias educativas actuales, a los principios andragógicos y a la misión del ISE.
- d. Llenar y firmar el libro de cátedra al término de cada clase, conforme con lo planificado.

REGLAMENTO ACADÉMICO – CARRERAS DE GRADO

- e. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes, de acuerdo con las normativas y las disposiciones institucionales.
- f. Presentar en tiempo y forma las planillas de calificaciones de proceso y final al jefe de la carrera correspondiente.
- g. Informar a los estudiantes el resultado de los procesos evaluativos en un plazo no mayor a ocho días de haber aplicado el procedimiento.
- h. Gestionar el mecanismo para dar respuesta a los estudiantes que, dado el caso, solicitaran la verificación de las evaluaciones.
- i. Presentar permiso por escrito a la jefatura, según los procedimientos institucionales, y enviar reemplazante o dejar una guía de trabajo para los estudiantes, si tuviera la necesidad de ausentarse. Si la causa fuera circunstancial, debido a imprevistos de último momento, deberá avisar al jefe de la carrera y justificar por escrito dentro de las 24 horas siguientes.
- j. Guardar una conducta y actitudes coherentes con la ética profesional.
- k. Manifestar interés y actuar en pos de su actualización permanente y continua.
- l. Asistir a las reuniones convocadas por las autoridades competentes.

Artículo 36. El docente de la asignatura "Tutoría I" será responsable de la elaboración del Proyecto de Investigación ante la Jefatura de carrera.

Artículo 37. El profesor asesor de la asignatura "Tutoría II" será el responsable académico del TFG ante el Jefe de carrera y el Departamento de Tutoría.

Artículo 38. Las funciones del profesor asesor estarán descriptas en el "Manual de Investigación".

Artículo 39. La nómina de profesores asesores acreditados constará en un registro de la Dirección de Investigación, de la que el estudiante podrá proponer a quien lo acompañará en el proceso de elaboración del TFG.

Artículo 40. El estudiante podrá solicitar, por escrito, la designación de un profesor asesor externo al ISE; para ello, deberá adjuntar los documentos solicitados por la Dirección de Investigación y la Dirección Académica, respectivamente.

Artículo 41. La Dirección Académica y la Dirección de Investigación tendrán la potestad de aprobar o rechazar la participación del profesor asesor.

CAPÍTULO XI DE LOS REQUISITOS PARA LA GRADUACIÓN

Artículo 42. Para la obtención del título de grado los estudiantes deberán cumplir con:

- a. Estar matriculado en la carrera correspondiente, con todas las documentaciones requeridas por la Unidad de Admisión y Registro Académico.
- b. Haber cumplido con las obligaciones financieras estipuladas por la institución.
- c. Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudio con, por lo menos, la calificación mínima 2 (dos).
- d. Haber defendido y aprobado el TFG.
- e. Haber acreditado las horas de proyectos de extensión a la comunidad.

Artículo 43. Se concederán honores de graduación a los estudiantes destacados con el promedio general de calificaciones más alto de su carrera.

Artículo 44. No tendrá derecho a honores de graduación el estudiante transferido o que haya convalidado, homologado o validado asignaturas para esa carrera; tampoco el estudiante que haya hecho fraude o haya presentado dificultades actitudinales en el trayecto formativo.

CAPÍTULO XII

DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES Y FINALES

Artículo 45. Los aspectos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por el Consejo Directivo y la Asesoría Jurídica de la Institución.

LISTA DE REFERENCIAS

- Congreso Nacional del Paraguay. *Ley 4995/2013 de Educación Superior*. Asunción, 2013.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Estatuto del ISE*. Asunción, 2014.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Manual de investigación*. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Normativa de intercambio y movilidad académica de docentes y estudiantes*. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Reglamento de Práctica*. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Reglamento de Postgrado*. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Reglamento de Extensión*. Asunción, 2017.
- Instituto Superior de Educación Dr. Raúl Peña. *Orientaciones para la evaluación en las carreras de grado*. Asunción, 2012.